

Secretaría: A despacho del señor Juez; Sírvasse proveer, 11 de noviembre de 2022

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00169-00
Sevilla Valle, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Jurisdicción Voluntaria -
Cancelación de Registro Civil
Solicitante: Luis Alberto Londoño Gutiérrez.

1. A folio 22 se allega correo electrónico remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sevilla, dando respuesta al Oficio N° 361 de fecha 22/octubre/22, remitido por el despacho.
2. A folios 23 a 26 se allega correo electrónico remitido por la abogada **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, quien actúa como apoderada del señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ**, solicitando el aplazamiento y la reprogramación de la Audiencia fijada para el día 25/noviembre/22 a partir de las 09:30 a.m.

El Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,

RESUELVE:

1° PONER en conocimiento correo electrónico remitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Sevilla, dando respuesta al Oficio N° 361 de fecha 22/octubre/22, remitido por el despacho, por el termino de tres (3) días.

2° ACEPTAR la solicitud de aplazamiento, la abogada **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, quien actúa como apoderada judicial del solicitante.

3° En consecuencia, se señala el día viernes diez (10) de febrero del 2023, a partir de las (09:30 a.m.), para realizar audiencia de qué trata el artículo 579 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 084 - fecha. 16 nov. 2022
Providencia de Fecha. 15 nov. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 084, quedó debidamente ejecutoriada // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cb98e20c242636096fef13440531660d94b53d729d4fdea8e7ec874933a383**

Documento generado en 15/11/2022 01:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: 2022-00169 NOTIFICACIÓN OFICIO N° 361

Sevilla VAL Reg. Mpal. Mauricio González Rodríguez <SevillaValle@registraduria.gov.co>

Mar 08/11/2022 10:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada por su despacho dentro del oficio 361 con relación a lo ordenado dentro del auto interlocutorio 595 del 4 de octubre de 2022 procedo a detallar cada punto:

Punto 1: Como bien se puede establecer dentro de los 2 Registro Civil de Nacimiento el señor Luis Alberto fue registrador con testigos (único documento antecedente valido para la época de ambos registros) razón por la cual no existe documentos antecedentes del asentamiento de dichos Registros pues solo bastaba la presentación personal y la firma del folio.

Punto 2: Me es importante mencionar que las decadaactilares de las cedula de ciudadanía que fueron tramitadas en el Municipio, las mismas desde el año 2021 se encuentran en su TOTALIDAD en la sede central de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Bogotá, las de Sevilla y de todo el país, razón por la cual no es posible adjuntar imagen de dicha decadaactilar.

Igualmente, en aras de dar información por parte de este despacho se elevo la consulta realizada por el señor Juez a la Delegación Departamental donde se tienen accesos a plataformas que esta información se cuenta digitalizada, donde se obtuvo respuesta que el señor Luis Alberto Londoño Gutiérrez fue cedula con documento antecedente Partida de Bautismo de la Iglesia de Sevilla Valle.

Punto 3: Dentro del Registro Civil de Nacimiento ubicado en el Tomo 11 Folio 4 (primera inscripción) se puede evidenciar el número de cedula 2.636.108 del declarante que para el caso en mención aparece como Manuel Londoño. Revisado en la base de datos se puede constatar que el número de cedula 2.636.108 le pertenece al señor Manuel de Jesús Londoño Vásquez, mismo nombre, pero SIN cedula (porque el no fue quien lo declaro) que se encuentra ubicado dentro del Tomo 35 Folio 730, razón por la cual se puede entender que es la misma persona dentro de los 2 Registro Civil de Nacimiento.

Finalmente, quedo atento a cualquier inquietud y/o solicitud que su despacho requiera, un feliz día.

Atentamente,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

MAURICIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Registrador Municipal del Estado Civil

SevillaValle@registraduria.gov.co

Carrera 49 No. 51-22 CP 762530

Teléfono (602) 2191730

Sevilla - Colombia

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla <j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 18 de octubre de 2022 17:17

Para: Sevilla VAL Reg. Mpal. Mauricio González Rodríguez <SevillaValle@registraduria.gov.co>

Cc: tabares cardenas abogados asociados <tabarescardenas.abogados@gmail.com>

Asunto: 2022-00169 NOTIFICACIÓN OFICIO N° 361



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Buena tarde, por medio del presente me permito remitirle el **Oficio N° 361** de fecha 18/octubre/22, proferido dentro del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, solicitado por el señor **LUIS ALBERTO LONDOÑO GUTIERREZ**, a través de apoderado judicial; con radicado N° **2022-00169-00**.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE*
Carrera 47 Calle 49 Esquina 4° Piso
Telefax: 2198187

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.